

23
 necesarias, como lo avian hecho en las ocasiones que se les
 avia mandado, y lo avian executado el año pasado de mil
 seiscientos y quarenta y quatro, pasando los fletes necessa-
 rios hasta la Ciudad de Lerida, y el de sesenta y quatro, y
 sesenta y cinco, à nuestro Real Exercito de Estremadura; y
 para los abastos de esta nuestra Corte, y demás Ciudades de
 estos nuestros Reynos, y Señorios, conducian carbon, trigo,
 cebada, sal, hierro, maderas, y otras cosas; y assimismo las
 lanas à los Lavaderos, llevandolas, y conduciendolas à los
 Puertos de donde se reducian à fabricas. Y en vista de di-
 cha Petición, se avia promulgado en trece de Junio del año
 pasado de mil seiscientos y ochenta, nuestra Real Pragmati-
 ca, en que se avia reducido el precio à todas las Dehesas
 del Reyno, segun el que tenian el año pasado de mil seis-
 cientos y treinta y tres, mandando expressamente, que esto
 se observasse en las Dehesas que pastaban los ganados de di-
 chos Carreteros, sus Partes, en todo el Reyno; y no aviendo
 bastado dicha providencia, por lo que los dueños de Dehes-
 as continuamente estaban discurriendo medios como utilizar-
 se, en perjuicio de los dueños de ganados, y de sus Partes,
 avia precisado à dicho Concejo de la Mesta à quejarse, y
 pedir nueva providencia; y parecia que el nuestro Consejo,
 aviendo precedido consulta à nuestra Real Persona, avia da-
 do general Auto en el referido dia siete de Agosto proximo
 pasado, mandando, que los arrendamientos de Dehesas de
 Estremadura, Andalucia, y Castilla la Nueva, se arreglassen al
 precio que avian tenido el año pasado de mil seiscientos y
 noventa y dos, con la reserva de la tasa reciproca, en que
 tambien se daba nueva forma. Y respecto de que sus Partes
 tenian igual razon, por emplearse en nuestro Real servicio,
 causa publica, abastos de esta nuestra Corte, y demás Ciuda-
 des del Reyno, como va expressado, por que debian ser aten-
 didos, para que se les comunicasse el mismo favor, que ex-
 pressamente avian conseguido en la referida Pragmatica de el
 año pasado de mil seiscientos y ochenta, de que se hazia
 presentacion, por que nos suplicò nos sirvièsemos de mandar,
 en fuerza del referido exemplar, de declarar por via de com-
 pensacion, y extension, que el nuevo Auto general promul-
 gado en el dicho dia siete de Agosto proximo pasado, à fa-
 vor del Honrado Concejo de la Mesta, se practicasse con las
 Dehesas que tenian arrendadas los dichos Carreteros, sus
 Par-